



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en
República Dominicana (CIPAC)
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año de la Superación del Analfabetismo"

RESOLUCIÓN DE NO VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:CIPAC-2014-039

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitantes: Kamajanes Nocturnos Films, S.R.L. (Business Support Bucrot, S.R.L.), RNC:1-31-01178-2, Constructora Inmobiliaria Cuesta Brava S.R.L., RNC: 1-01-85438-3, y Green Cables and Systems S.A, RNC: 1-30-47083-9.
Obra cinematográfica: "DUARTE"
Productor Cinematográfico: Kamajanes Nocturnos Films, S.R.L. (Business Support Bucrot, S.R.L.), 1-31-01178-2
RNC Productor: NO SOLICITADO
Permiso Único de Rodaje (PUR): NO SOLICITADO
Certificado Provisional de Nacionalidad (CPND): NO SOLICITADO

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTA LA LEY 108-10 PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA EN LA REPUBLICA DOMINICANA Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 370-11

Considerando: Que el **artículo 138 literal g** del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley No. 108-10, establece que uno de los requisitos para solicitar los beneficios del estímulo del **artículo 34** de la ley 108-10, es proveer a la Dirección General de Cine (DGCINE) con una copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND);

Considerando: Que el **artículo 44** de la ley 108-10, establece que "la persona física o moral interesada en beneficiarse de los incentivos de esta ley deberá solicitar por ante la Dirección General de Cine (DGCINE) un Permiso Único de Rodaje (PUR) para cada obra cinematográfica o audiovisual";

Considerando: Que el **artículo 138 literal h** del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley No. 108-10, establece como requisito proveer a la Dirección General de Cine (DGCINE) con una copia del Permiso Único de Rodaje (PUR) de la obra;



RESUELVE:

PRIMERO: NO VALIDAR el presupuesto ejecutado en la producción cinematográfica dominicana "*Duarte*" por la sociedad **Kamajanes Nocturnos Films, S.R.L. (Business Support Bucrot, S.R.L.)**, RNC:1-31-01178-2 ascendente a la suma de **Veintinueve Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Cien Pesos Dominicanos con 00/100, (RD\$29,664,100.00)**, por no haber sido efectuada de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: NO AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal a las sociedades **Kamajanes Nocturnos Films, S.R.L. (Business Support Bucrot, S.R.L.)**, RNC:1-31-01178-2, **Constructora Inmobiliaria Cuesta Brava S.R.L.**, RNC: 1-01-85438-3, y **Green Cables and Systems S.A**, RNC: 1-30-47083-9, por su cuota correspondiente en la ascendente suma de **Veintinueve Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Cien Pesos Dominicanos con 00/100, (RD\$29,664,100.00)**, ya que su inversión no fue efectuada de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).



SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



SR. YVETTE MARICHAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC